UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADENDA N° 01 – CD N° 110/2016

Asunción, 22 de julio de 2016

SEÑORES OFERENTES

Presente:

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE ALFOMBRAS ID 306.754.-

La Unidad Operativa de Contratación, en relación a la Nota DNCP/DNC/ N° 19833/2016 de fecha 20 de julio de 2016, comunica a través de la presente **ADENDA** al llamado de referencia, a modificación del **Anexo B) Datos de la Contratación (DDLC)- Numeral 20 -Para la evaluación y comparación de las ofertas la Convocante utilizará los siguientes criterios-** Así como también, el **Numeral 23 -Criterios de desempate-** quedando redactado y detallado de la siguiente manera:

NUMERAL 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

Observación: La convocante considerará para evaluar el criterio de capacidad legal del/los oferente/s, lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución DNCP N° 849/2015 de f/27/03/15, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
La evaluación de las ofertas se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 2°, de la Resolución DNCP N° 1.173/2016 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2° LA RESOLUCIÓN N° 956/16 POR LA CUAL ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Capacidad financiera: NO APLICA.

c) Capacidad técnica: NO APLICA.

d) Experiencia: Se deberá demostrar una antigüedad mínima de 2 (dos) años de existencia de la empresa. Las empresas oferentes deberán presentar documentaciones que demuestren la antigüedad requerida ya sea con la presentación del Estatuto de Constitución, el RUC o cualquier otra documentación que avale el requerimiento solicitado. Cantidad de contratos ejecutados, facturaciones y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en la provisión de Alfombras en el sector público y/o sector privado. Dos o más contratos, facturas y/o referencias satisfactorias en el periodo comprendido entre los años 2013 al 2015.

Criterios de Evaluación en caso de consorcios:

Se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 50% de los criterios de calificación de experiencia, y el 50% restante cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADENDA N° 01 – CD N° 110/2016

Numeral 23.Criterio para desempate de ofertas:

El criterio a ser considerado por el Comité Evaluador para el eventual desempate de ofertas, se determinará teniendo en cuenta que: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

La Convocante considerará la experiencia del Oferente que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en cuanto a provisión de alfombras a instituciones públicas y/o privadas en el año 2015. **En el caso de que dos o más ofertas vuelvan a empatar** en mayor porcentaje de contratos ejecutados en el año 2015, se tomará como criterio de desempate, aquel que cuente con mayor cantidad de referencias de clientes que confirmen desempeño satisfactorio entre los años 2014-2015.

En el caso de **oferentes en consorcio** se tendrán en cuenta los requisitos precedentemente establecidos, en el mismo orden (mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en cuanto a provisión de alfombras en el año 2015; mayor cantidad de referencias de clientes que confirmen desempeño satisfactorio entre los años 2014-2015) del socio líder.

Atentamente,

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

SUSANA ROLÓN
Encargada de Despacho
Gerencia de Patrimonio y Logística

CARLOS BENÍTEZ
Sub Gerente General
Sub Gerencia General de Administración y Finanzas

ROLANDO D. ARRÉLLAGA
Gerente General
Gerencia General